

**RESOLUCION N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Queja Ambiental Radicado N° SCQ-134-0051-2018 del 19 de enero de 2018, el interesado manifestó: "(...)queja por tala, en la vereda la Habana, por parte del Señor Carlos Alberto Calle en la semana pasada del 5 de enero de 2018, volvieron a tumbar el monte, motivo por el cual se solicita a Cornare y a Inspección de Policía, para visita de evaluación de perjuicios y daños ambientales, que sean requeridos con medidas cautelares para que no sigan perjudicando porque ya lo han hecho reiterativamente(...)".

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 20 de enero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Queja Radicado N° 134-0025-2018 del 30 de enero de 2018, en el que se evidenció lo siguiente:

"(...)"

**Conclusiones:**

Se realizó tala de rastrojos bajos y altos en un área de aproximadamente 1, 5 has, afectando especies de flora como gallinazo, siete cueros, carate, guamo, yarumo y otras especies. En el área donde se realizan las actividades de socola se observa la tala de varias especies de árboles nativos de chingale, guamo, majagua, carne gallina, gallinazo, entre otras. La fuente de agua que pasa por la parte baja del predio se le respecto una franja considerable de protección. No se evidencian quemadas del material vegetal, ni la siembra de productos agrícolas en el predio intervenido. Que teniendo en cuenta lo manifestado por los señores Jorge Duque y Carlos Alberto Calle, se puede concluir que hace varios años vienen teniendo diferencias por la situación legal de dicho predio ya que ambas partes manifiestan tener documentos legales del predio en disputa.

Según lo evidenciado en campo y corroborado en el expediente N°05660 03 16014 del 11 de enero de 2013, se concluye que el señor Calle, continuo con las actividades de tala en el mismo predio. La tala rasa se realizó con fines de establecer cultivos agrícolas de pan coger.

"(...)"

Que por medio de la Resolución N° 134-0016 del 05 de febrero de 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** al señor **CARLOS ALBERTO CALLE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.342.508, por la actividad de tala de rastrojos bajos y altos en el predio con coordenadas X: -74° 58' 30,9"; Y: 5° 59' 45,1" y X: -74° 58' 30,4" Y: 5° 59' 44,4", ubicado en el Sector La Habana, Vereda La Palestina, del Municipio de San Luis.

Que bajo los Escritos Radicados N° 134-0367 del 17 de septiembre de 2018 y 134-0374 del 24 de septiembre de 2018, el señor **JORGE DUQUE ARBELAEZ** obrando personalmente y en representación de los señores **LIBARDO, PEDRO CLAVER, TERESA HOYOS NARANJO**, presenta información relacionada con el proceso que se está llevando en la Inspección de policía del municipio de San Luis.

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita técnica el día 04 de octubre de 2018 de control y seguimiento a la Resolución Radicado N° 134-0016 del 05 de febrero del 2018, en el cual se impuso medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de tala rasa de bosque nativo al señor **CARLOS ALBERTO CALLE ARANGO**, residente en el sector La Habana, Vereda La Palestina del municipio de San Luis, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0371 del 10 de octubre de 2018, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### 26. CONCLUSIONES:

*El señor Carlos Alberto Calle hasta la fecha del presente informe solo ha cumplido con el 50% de la medida preventiva impuesta en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución con Radicado N°-134-0016-2018 del 05 de febrero 2018, donde cumplió con la medida de suspensión de aprovechamiento forestal e incumpliendo con el requerimiento de la siembra de los 50 árboles nativos.*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0371 de 10 de octubre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones en la atención al control y seguimiento a la medida preventiva impuesta bajo Resolución N° 134-0016 del 05 de febrero de 2018, cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **CARLOS ALBERTO CALLE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.342.508, para que dé cumplimiento en el término **máximo de treinta (30) días hábiles**, a las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0016 del 05 de febrero de 2018, contados a partir de la notificación del presente de acto administrativo:

1. Sembrar en el predio afectado 50 (cincuenta) árboles nativos, se recomienda que las especies por plantar deben ser de fácil prendimiento como: Perillo, abarco, caobas y majaguas. A las especies plantadas es necesario hacer mantenimientos con plateo y fertilizaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVETIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo **CARLOS ALBERTO CALLE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.342.508.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo **JORGE DE JESÚS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.755.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la comunicación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 13 de noviembre de 2018  
Asunto: Queja Ambiental  
Expediente: 056600329537





<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0239-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Bosques</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b> 26/11/2018	<b>Hora:</b> 12:20:51.3... <b>Follos:</b> 2

Señor  
**JORGE DE JESÚS DUQUE**  
Sector la Habana  
Vereda la Palestina  
Teléfono: 3517807641 y 5817761  
Municipio de San Luis

**Asunto: Citación**

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600329537**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 13 de noviembre de 2018

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0239-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>26/11/2018</b> Hora: 12:20:51.3... Folios: 2

Señor  
**ALBERTO CALLE ARANGO**  
Sector la Habana  
Teléfono: 3104112320  
Vereda la Palestina  
Municipio de San Luis.

**Asunto: Citación**

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600329537**

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 13 de noviembre de 2018 

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890965185-3 Tel: 604 241 1111  
E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 66 - 561 37 69  
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tenorio: 861 14 14  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Tel: 604 241 1111